

**ANEXO I – (Resolución C. D. N° 58/2024)**

**REGLAMENTO DEL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS ECONÓMICAS**

**Artículo 1°** - En los proyectos de investigación, sólo podrán participar matriculados de este Consejo. Por cada proyecto de investigación, deberá presentarse un matriculado en carácter de titular. Podrán agregarse hasta 2 (dos) colaboradores por proyecto. El titular del proyecto adjuntará sus datos personales, antecedentes académicos, de investigación y cualquier otra información relevante para la investigación en el tema propuesto. Los colaboradores adjuntarán datos personales y antecedentes académicos.

**Artículo 2°** - Los proyectos de investigación deberán presentarse detallando: título del proyecto, estado actual del conocimiento sobre el tema, objetivos e hipótesis de la investigación, metodología, transferencia de resultados y cronograma de actividades.

**Artículo 3°** - Toda la información debe presentarse en forma impresa en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Viamonte 1549 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Adicionalmente, deberá adjuntarse la misma información en formato digital imprimible, en un dispositivo de almacenamiento. La presentación puede realizarse en forma presencial o enviando la documentación requerida por correo postal.

**Artículo 4°** - No podrán participar los Consejeros Titulares o Suplentes con mandato vigente en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al momento del dictado de la resolución que convoca a la presentación de proyectos.

**Artículo 5°** - El Comité de Evaluación que designe la Presidencia del Consejo para cada llamado a concurso de proyectos tendrá a su cargo el estudio y evaluación de los proyectos que se eleven para su consideración con el fin de definir cuáles podrán ser objeto de financiamiento, siendo inapelable la decisión que rechace un proyecto.

**Artículo 6°** - En función de las decisiones adoptadas por el Comité de Evaluación, la Dirección del Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas, procederá a asignar a cada proyecto un monto en función de lo previsto presupuestariamente.

**Artículo 7°** - El financiamiento de los proyectos elegidos, será realizado mediante un subsidio que otorgará el Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas, en función de los grados de avance proyectados en cada etapa. Se entiende por subsidio al “aporte de fondos no retornable que se

adjudica a la ejecución de proyectos de investigación en temas relacionados con las Ciencias Económicas.”

**Artículo 8°** - Se considera proyecto de investigación a “toda propuesta fundamentada de actividad intelectual original e innovadora, que implique un aporte científico a las Ciencias Económicas”.

**Artículo 9°** - Los titulares de los subsidios deben presentar informes periódicos de avance, y un informe final con los resultados obtenidos. Salvo expresa disposición en contrario, la presentación de informes finales se efectuará en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, desde la fecha establecida como tiempo previsto para la concreción del proyecto. El incumplimiento por los titulares del subsidio de sus obligaciones de presentar informes de avance y final, dará origen, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y disciplinarias correspondientes, a su inscripción como incumplidores, quedando inhabilitados para solicitar nuevos subsidios.

**Artículo 10** - Los titulares de los proyectos, al momento de recibir el monto entregado por el Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas para solventar el proyecto, deberán firmar una nota mediante la cual acusen recibo del referido monto y se comprometan, en el supuesto de que el trabajo no fuera presentado dentro del plazo máximo estipulado en el punto anterior, a reintegrar al CICE un monto equivalente al recibido.

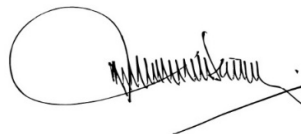
**Artículo 11** - Una vez concluido y presentado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cada trabajo de investigación, el Comité de Evaluación cuenta con 30 (treinta) días hábiles para sugerir alguna modificación, o bien proceder a su aprobación.

**Artículo 12** - Los titulares de los subsidios, ceden al Consejo los derechos de autor sobre el trabajo de investigación objeto del subsidio, así como los derechos de publicación y difusión del mismo. El Consejo solo debe aclarar en la publicación que el trabajo se realizó a través del Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas, y debe publicar también el nombre de los autores.

**Artículo 13** - Ante una solicitud de difusión en otros medios, el Consejo tendrá la facultad de autorizarla o no. En el caso de consentir el pedido, los autores deberán aclarar que el trabajo se realizó a través del Centro de Investigaciones en Ciencias Económicas perteneciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia de que el Consejo tendrá la exclusividad de publicación del trabajo objeto del subsidio por un plazo de 12 (doce) meses contados, a partir del momento de su aprobación por el Comité de Evaluación, durante el cual el mismo no podrá ser publicado por sus autores ni por ninguna otra persona o institución. En aquellos casos en los que Organismos y/o Universidades soliciten su publicación dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la aprobación por el Comité de Evaluación, el requerimiento deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.



*Dra. Silvia Abeledo*  
**Secretaria**  
CP T°143 F°42



*Dr. Gustavo Diez*  
**Vicepresidente 1°**  
CP T°145 F°137